Consejo Nacional
de la Juventud

ACUERDO INTERNO NÚMERO 58-2026

Guatemala, 21 de agosto de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la administración pública debe desarrollarse con apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, transparencia y servicio al interés general, orientando la actuación de los servidores públicos hacia el cumplimiento de los fines del Estado.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 1748 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil, y el Acuerdo Gubernativo Número 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, regulan los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos, constituyendo el régimen jurídico que garantiza la profesionalización, continuidad e imparcialidad de la función pública.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, así como el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 32-2025, establecen la obligación de promover la ética pública, la integridad, la transparencia, la prevención de conflictos de interés y el fortalecimiento de mecanismos institucionales orientados al cumplimiento de dichos principios.

CONSIDERANDO

Que resulta necesario fortalecer la organización, integración y funcionamiento del Comité de Asuntos de Ética y Probidad del Consejo Nacional de la Juventud, adecuando su estructura a la normativa vigente y corrigiendo los vacíos existentes en la regulación interna, a efecto de garantizar la continuidad institucional, la objetividad, la representación de distintas áreas administrativas y la adecuada coordinación para el cumplimiento de sus funciones.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 4 literal c) del Acuerdo Gubernativo 405-96 emitido por el Presidente de la República.

ACUERDA

Emitir el siguiente:

ACUERDO INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ASUNTOS DE ÉTICA Y PROBIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto fortalecer la organización, integración y funcionamiento del Comité de Asuntos de Ética y Probidad del Consejo Nacional de la Juventud, estableciendo una estructura institucional permanente que promueva la ética pública, la integridad, la transparencia y el cumplimiento de los principios y deberes que rigen el servicio público.

Artículo 2. Naturaleza. El Comité de Asuntos de Ética y Probidad constituye un órgano colegiado permanente, de carácter preventivo, consultivo y promotor de la cultura ética institucional, el cual actuará con independencia, imparcialidad, objetividad, confidencialidad y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Ámbito de actuación. El Comité ejercerá sus funciones dentro del ámbito de competencia del Consejo Nacional de la Juventud, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 4. Integración. El Comité estará integrado por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes, designados por la Dirección General entre servidores públicos sujetos al régimen de la Ley de Servicio Civil.

Artículo 5. Integración y Designación. Se integra el Comité de Asuntos de Ética y Probidad del Consejo Nacional de la Juventud de la siguiente manera:

No.	Cargo dentro del Comité	Miembro Titular	Miembro Suplente
1	Presidente (a)	Jefe(a) de la Unidad de Planificación	Subdirector(a) Financiero

2	Vicepresidente (a)	Jefe(a) de la Unidad de Información Pública	Jefe(a) del Departamento de Almacén
3	Secretario (a)	Jefe(a) del Departamento de Contabilidad	Jefe(a) del Departamento de Tesorería
4	Vocal I	Jefe(a) del Departamento de Nóminas	Subdirector(a) de Recursos Humanos
5	Vocal II	Jefe(a) de Inventarios y Archivo	Jefe(a) del Departamento de Logística

La participación del miembro suplente será de carácter excepcional y procederá únicamente cuando el titular no pueda ejercer sus funciones por ausencia, impedimento, excusa o recusación debidamente justificada, conflicto de interés u otra causa debidamente acreditada. Durante la sustitución, el suplente ejercerá las mismas funciones del miembro titular.

Artículo 6. Apoyo técnico e institucional.
Cuando el cumplimiento de las funciones del Comité de Asuntos de Ética y Probidad lo requiera, este podrá acordar la participación temporal de servidores públicos, personal contratado bajo cualquier modalidad o personal de las distintas unidades administrativas del Consejo Nacional de la Juventud, con el objeto de brindar apoyo técnico, administrativo o especializado en el desarrollo de las actividades y atribuciones del Comité.

Las personas que participen en apoyo del Comité no adquirirán la calidad de integrantes del mismo, ni tendrán derecho a voto. Su participación y el alcance de esta deberán quedar consignados en el acta o minuta de la sesión correspondiente.

Artículo 7. Organización. El Comité se organizará internamente mediante los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales. Las funciones y atribuciones inherentes a dichos cargos serán las establecidas en la normativa interna que regule su funcionamiento.

Artículo 8. Funcionamiento. El funcionamiento del Comité de Asuntos de Ética y Probidad se regirá por la normativa interna que resulte aplicable, la cual podrá ser modificada, actualizada o sustituida por la Dirección General para desarrollar las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y regular los aspectos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9. Colaboración institucional. Las dependencias, unidades administrativas y servidores públicos del Consejo Nacional de la Juventud deberán brindar al Comité la colaboración e

información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, dentro del ámbito de sus competencias y observando la normativa aplicable.

Artículo 10. Principios de actuación. Los integrantes del Comité ejercerán sus funciones con independencia, imparcialidad, objetividad, confidencialidad, responsabilidad, legalidad y transparencia. Asimismo, deberán abstenerse de conocer aquellos asuntos respecto de los cuales exista conflicto de interés o cualquier circunstancia que pueda afectar la imparcialidad de sus actuaciones.

La participación en el Comité constituye una responsabilidad institucional inherente al cargo que motivó la designación de sus integrantes, por lo que el ejercicio de sus funciones será obligatorio, sin perjuicio de los casos de suplencia previstos en el presente Acuerdo y en la normativa interna aplicable.

Artículo 11. Derogatoria. Se derogan las disposiciones contenidas en el Acuerdo Interno No. 19-2026 y cualquier otra disposición interna que se oponga al presente Acuerdo.

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación.

NOTIFÍQUESE

Guadalupe Xel
We Cruz
DIRECCIÓN GENERAL
CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA